



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000635 DE 2015

(20 AGO 2015)

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 722 de 2014

LA DIRECTORA GENERAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 3 y 11 del Decreto 2521 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Ley 1636 de 2013, establece que el Servicio Público de Empleo, es un servicio obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado, el cual deberá asegurar la calidad en su prestación, la ampliación de su cobertura y su prestación continua, ininterrumpida y eficiente.

Que la precitada disposición indica que la función esencial del Servicio Público de Empleo es la de lograr la mejor organización posible del mercado de trabajo, para lo cual ayudará a los trabajadores a encontrar un empleo conveniente y a los empleadores a contratar trabajadores apropiados a las necesidades de las empresas.

Que de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 1636 de 2013, corresponde a la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo: "(...) el desarrollo de instrumentos para la promoción de la gestión y colocación de empleo y la administración de los recursos públicos para la gestión y colocación de empleo".

Que los numerales 6° y 7° del artículo 3° del Decreto 2521 de 2013, establecen como función de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, desarrollar instrumentos para la gestión y colocación de empleo y focalizar los servicios de la red de prestadores en los territorios y sectores que requieran las acciones de mitigación del desempleo.

Que mediante la Resolución No. 3418 de 14 de agosto de 2014, "*Por la cual se establecen lineamientos para la adopción de instrumentos de gestión y colocación de empleo*", el Ministerio del Trabajo señaló que la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, podrá adoptar programas de gestión y colocación de empleo a través de la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo.

Que el artículo primero de dicha resolución precisó que dichos programas podrán financiarse con cargo a los recursos de inversión de la Unidad, los recursos de la Subcuenta de Gestión y Colocación para la Reinserción Laboral del FOSFEC, o con los recursos propios del prestador. Igualmente, señaló que corresponde a las Cajas de Compensación Familiar, cuando desarrollen dichos programas, asumir los gastos de administración u operación a cargo de la Subcuenta de Gastos de Administración del FOSFEC.

Que la Unidad del Servicio Público de Empleo profirió la Resolución 722 de 2014, "*Por medio de la cual se adopta el programa de transporte para el empleo*", el cual consiste en un apoyo dirigido a las personas desempleadas afiliadas al régimen subsidiado de seguridad social en salud y a aquellas que se encuentren en el rango de edad de 18 a 28 años y sean pertenecientes a los estratos 1 y 2. Dicho apoyo tiene como fin permitirle a estos grupos poblacionales acceder a un medio de transporte para facilitar su participación en la Ruta de Empleabilidad y en procesos de selección laboral.

Que el 30 de julio de 2015, con base en un concepto técnico, el Subdirector de Promoción de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, solicitó la inclusión como beneficiarias del programa transporte para el empleo, de las personas desempleadas pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3, que hayan estado vinculadas al Sistema de Salud mediante el Régimen Contributivo y que tengan la condición de "inactivos" o

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 722 de 2014".

"beneficiarios activos" en el FOSYGA, con el fin de facilitar su acceso a la ruta de empleabilidad ofertada por los operadores del programa.

Que mediante memorando de Radicado No. 0304 del 11 de agosto de 2015, el Subdirector de Promoción de la Unidad del Servicio Público de Empleo, dio alcance al concepto técnico de 30 de julio de 2015, con el fin de solicitar la ampliación de la base poblacional beneficiaria, así: i) modificación de los requisitos de acceso de los grupos previstos Resolución 722 de 2014, ii) inclusión de la población víctima del conflicto armado, iii) inclusión de la población indígena.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 722 de 2014, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo podrá modificar el anexo técnico denominado "Guía de Operación del Programa Transporte para el Empleo", cuando las condiciones de operación del programa lo requieran.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1: Modifíquese el artículo cuarto de la Resolución 722 de 2014, "Por medio del cual se adopta el programa de transporte para el empleo", de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

"ARTÍCULO CUARTO.- Beneficiarios: El Programa de Transporte para el Empleo está dirigido a personas desempleadas siempre y cuando se encuentren en alguno de los siguientes grupos poblacionales:

1. Personas registradas en el SISBEN con un puntaje máximo de 70.
2. Personas que se encuentren en el rango de edad de 18 a 28 años, y que esperan acceder a su primer empleo siempre y cuando pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3.
3. Personas de estratos 1, 2 y 3 que hayan pertenecido al régimen contributivo pero que tengan la condición de "Inactivos" o "Beneficiarios Activos" en la Base de Datos Única de Afiliados del Sistema de Seguridad Social.
4. Población diferencial: víctimas del conflicto armado e indígenas.

"PARÁGRAFO: Los operadores otorgarán las tarjetas de transporte objeto del presente programa, previa verificación de los requisitos de validación establecidos en el presente artículo, atendiendo las condiciones y procedimientos establecidos en el anexo técnico".

Artículo 2: Anexo técnico. Modifíquese el Anexo Técnico denominado "Guía de Operación del Programa de Transporte para el Empleo", según la versión que se adopta con la presente resolución.

Artículo 3: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

20 AGO 2015

CLAUDA XIMENA CAMACHO CORZO
Directora General